

**El procedimiento administrativo sancionador:
análisis de su eficiencia y legitimidad en el Ecuador**

**The Administrative Sanctioning Procedure:
Analysis of Its Efficiency and Legitimacy in Ecuador**

Elvia Mercedes Rea-Moposita¹
Universidad Bolivariana del Ecuador
elviar-2008@hotmail.com

Ana Jacqueline Mosquera-Modoy²
Universidad Bolivariana del Ecuador
mosquera.ana@yahoo.com

Odette Martínez-Pérez³
Universidad Bolivariana del Ecuador
omartinezp@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3281

V10-N3 (jun) 2025, 1499-1514 | Recibido: 22 de mayo del 2025 - Aceptado: 10 de junio del 2025 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-6845-9729>. Estudiante de la maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador.

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-0693-3798>. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

3 ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6295-2216>. Licenciada en Derecho titulada por la Universidad de Oriente.

Cómo citar este artículo en norma APA:

Rea-Moposita, E., Mosquera-Modoy, A, & Martínez-Pérez, O., (2025). El procedimiento administrativo sancionador: análisis de su eficiencia y legitimidad en el Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 10(3), 1499-1514, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3281>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El procedimiento administrativo sancionador se configura como un instrumento fundamental en el ámbito del derecho administrativo, permitiendo a la administración pública garantizar el cumplimiento de las normas a través de sanciones aplicadas a quienes las incumplen. En el Ecuador este procedimiento adquiere especial relevancia debido a su impacto en el debido proceso, la seguridad jurídica, la transparencia institucional y la protección de los derechos de los ciudadanos. En el presente artículo científico se analizará la eficiencia y legitimidad del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador desde una perspectiva normativa y práctica. La eficiencia se evalúa en términos de tiempos procesales, recursos asignados y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en cambio que la legitimidad se examina a través de principios como el debido proceso, la proporcionalidad y la legalidad, garantizando que las decisiones administrativas respeten los derechos fundamentales.

Como propuestas de mejora, se plantea la optimización de recursos humanos y tecnológicos, la capacitación continua del personal administrativo y la implementación de mecanismos que fortalezcan la transparencia y el acceso a la información. Estas medidas no solo permitirían aumentar la eficiencia del procedimiento, sino también reforzar su legitimidad y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Para nuestro concepto el procedimiento administrativo sancionador en Ecuador debe evolucionar hacia un modelo más eficiente y legítimo que garantice un balance adecuado entre la potestad sancionadora del Estado y la protección de los derechos ciudadanos.

La metodología aplicada en esta investigación es cualitativa, basada en la revisión documental y normativa, con un enfoque descriptivo y analítico. Se utilizaron métodos inductivo, deductivo, comparativo, analítico, histórico y jurídico-dogmático-exegético. Esta combinación metodológica permitió examinar la estructura y funcionamiento del procedimiento sancionador, identificar sus debilidades y proponer soluciones fundamentadas en el respeto a los derechos fundamentales y estándares internacionales.

Palabras clave: Procedimiento administrativo sancionador; Eficiencia; Legitimidad; Derecho administrativo.

ABSTRACT

The administrative sanctioning procedure is a fundamental instrument within administrative law, enabling public administration to ensure compliance with regulations by imposing sanctions on those who violate them. In Ecuador, this procedure holds particular significance due to its impact on due process, legal certainty, institutional transparency, and the protection of citizens' rights.

This scientific article examines the efficiency and legitimacy of the administrative sanctioning procedure in Ecuador from both a normative and practical perspective. Efficiency is evaluated in terms of procedural timelines, allocated resources, and the degree to which established objectives are met. In contrast, legitimacy is assessed based on principles such as due process, proportionality, and legality, ensuring that administrative decisions respect fundamental rights.

As improvement proposals, this study suggests optimizing human and technological resources, providing ongoing training for administrative personnel, and implementing mechanisms to strengthen transparency and access to information. These measures would not only enhance the efficiency of the procedure but also reinforce its legitimacy and increase public trust in governmental institutions.

In our view, the administrative sanctioning procedure in Ecuador must evolve into a more efficient and legitimate model that ensures an appropriate balance between the State's sanctioning authority and the protection of citizens' rights.

The methodology applied in this research is qualitative, based on documentary and regulatory review, with a descriptive and analytical approach. Inductive, deductive, comparative, analytical, historical, and legal-dogmatic-exegetical methods were used. This methodological combination made it possible to examine the structure and functioning of the sanctioning procedure, identify its weaknesses, and propose solutions grounded in respect for fundamental rights and international standards.

Keywords: Administrative sanctioning procedure; Efficiency; Legitimacy; Administrative law.

Introducción

El procedimiento administrativo sancionador constituye un mecanismo esencial dentro del derecho administrativo, que permite a las instituciones públicas imponer sanciones a quienes incumplen la normativa vigente, siempre bajo el respeto a principios fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica, la proporcionalidad y la legalidad. En Ecuador, este procedimiento se encuentra regulado por el Código Orgánico Administrativo (COA) y otras normativas complementarias, las cuales buscan garantizar la eficiencia y legitimidad en la actuación de la administración pública.

A pesar de su importancia, la implementación de este procedimiento en el contexto ecuatoriano enfrenta diversos desafíos, como la demora en los tiempos procesales, la falta de recursos tecnológicos, la desigual aplicación de las normativas y, en algunos casos, la percepción de arbitrariedad en las decisiones administrativas. Estas dificultades impactan tanto en la eficiencia del sistema como en su capacidad de respetar los derechos de los ciudadanos, afectando la confianza en las instituciones públicas.

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar la eficiencia y legitimidad del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador, considerando tanto su marco normativo como su aplicación práctica. Además, se busca identificar los retos más relevantes y proponer soluciones concretas que permitan optimizar este mecanismo, por lo que consideramos necesarios analizar la evolución histórica y comparativa con otros países.

En cualquier etapa del procedimiento administrativo, es indispensable respetar los derechos e intereses legítimos de las personas, evitando que sean vulnerados por acciones arbitrarias de la Administración. Por ello, los procedimientos que puedan concluir en la imposición de sanciones deben realizarse de manera objetiva y orientados a establecer la verdad de los hechos investigados. La comprensión de los principios fundamentales

que rigen este ámbito es clave para garantizar un proceso ajustado a Derecho.

El procedimiento administrativo sancionador es esencialmente escrito, lo que exige la conformación de un expediente detallado. Este documento debe contener todas las actuaciones realizadas por la Administración y el sujeto investigado, permitiendo comprobar la existencia del hecho imputado y determinar la responsabilidad correspondiente. En este contexto, el procedimiento se entiende como el conjunto de trámites y formalidades que la Administración debe seguir para cumplir con sus funciones, culminando en la emisión de un acto administrativo final.

En este contexto, surge la necesidad de analizar si el procedimiento administrativo sancionador en Ecuador cumple con los estándares de eficiencia y legitimidad que exige el ordenamiento jurídico. Asimismo, resulta esencial identificar las debilidades y proponer mejoras que permitan optimizar su funcionamiento, garantizando un balance adecuado entre la potestad sancionadora del Estado y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

De ahí que se debe como problema científico: Las insuficiencias en la aplicación del procedimiento administrativo sancionador afectan su eficacia y legitimidad. Señalándose, como objetivo general el Analizar la eficacia y legitimidad del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador, identificando sus debilidades y proponiendo soluciones que contribuyan a su optimización.

Objetivos Específicos:

Evaluar el cumplimiento de principios fundamentales como el debido proceso, la proporcionalidad y la legalidad en los procedimientos sancionadores.

Examinar los factores que afectan la eficiencia del procedimiento, como los tiempos procesales y los recursos asignados.

Realizar una comparativa con procedimientos administrativos sancionadores en otros países de América Latina.

Diseñar propuestas orientadas a fortalecer la eficiencia, legitimidad y transparencia del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador.

Variables

1.1 Variable independiente:

Procedimiento administrativo sancionador

Representa el conjunto de normas, principios y actuaciones administrativas dirigidas a imponer sanciones a quienes incumplen disposiciones legales.

1.2 Variables dependientes:

a. Eficacia del procedimiento:

Grado de efectividad en la aplicación de sanciones y en la reducción de conductas infractoras.

Relación entre la infracción cometida y la sanción impuesta.

b. Legitimidad del procedimiento:

Respeto a derechos como la defensa, la igualdad de oportunidades y la notificación adecuada.

Adecuación del procedimiento a las disposiciones establecidas en el marco normativo ecuatoriano.

Acceso de los ciudadanos a la información sobre las decisiones y procesos administrativos sancionadores.

Desarrollo

2. Marco teórico

2.1. Definición del procedimiento administrativo sancionador.

El procedimiento administrativo sancionador es el conjunto de actos y trámites establecidos por la legislación para investigar, procesar y, en su caso, sancionar la comisión de infracciones o conductas ilícitas dentro del ámbito administrativo. Este tipo de procedimiento tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las normativas y regular el comportamiento de los ciudadanos, empresas o entidades, imponiendo sanciones por el incumplimiento de dichas disposiciones.

Este procedimiento se caracteriza por ser un mecanismo de control en el que la administración pública actúa como autoridad sancionadora frente a comportamientos que infringen las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas. Las sanciones impuestas pueden incluir multas, suspensiones, inhabilitaciones, entre otras, dependiendo de la gravedad de la infracción.

El procedimiento sancionador es una facultad conferida por el Estado para determinar si corresponde o no aplicar una sanción. Este proceso subraya la relevancia de asegurar las garantías del debido proceso, especialmente las contenidas en el artículo 76 de la Constitución. Estas garantías incluyen el derecho a un proceso justo, el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el derecho a recibir resoluciones fundamentadas, todo con el objetivo de prevenir la arbitrariedad y evitar un abuso del poder punitivo del Estado en su ámbito administrativo.

Para Gordillo (1984) el derecho procesal administrativo *“es la parte del derecho administrativo que regula las reglas y principios que rigen la intervención de los interesados en la preparación de impugnación de la voluntad administrativa”* (GORDILLO & Agustín, 1984).

El autor resalta la importancia de un marco jurídico que regule las reglas y principios en torno a la intervención de los interesados en el proceso de impugnación de decisiones administrativas. Este proceso busca garantizar que los actos de la administración pública sean revisables y ajustados a derecho, evitando abusos de poder y asegurando la protección de

los derechos fundamentales de los ciudadanos; en este sentido se refiere a la necesidad de garantizar los derechos de los interesados, tales como el derecho a ser escuchado, el derecho a la defensa y el derecho a obtener una resolución motivada. El respeto a estos principios es clave para asegurar que el proceso de impugnación sea legítimo y que los ciudadanos tengan acceso a la justicia administrativa.

Para Karen Vargas López indica: *“El procedimiento administrativo sancionador es por completo escrito, lo cual hace necesario la conformación de un expediente donde se constaten todas las actuaciones realizadas tanto por la Administración como por el sujeto investigado y mediante el cual se pueda comprobar la existencia o no del hecho atribuido, a fin de determinar la responsabilidad correspondiente”* (Vargas López, s.f.).

El procedimiento administrativo sancionador se caracteriza por ser completamente escrito, lo cual implica que todas las etapas y acciones que lo componen deben quedar debidamente documentadas, esto da lugar a la conformación de un expediente administrativo, en el cual se registran de manera detallada tanto las actuaciones realizadas por la Administración como las respuestas y argumentos presentados por el sujeto investigado. Este expediente es fundamental, ya que permite llevar un control preciso del proceso y sirve como base para determinar la existencia o no de los hechos que se le atribuyen al investigado. A través de la documentación escrita se puede comprobar si efectivamente se ha incurrido en una infracción o no, y, en su caso, se evalúa la responsabilidad del implicado. Además, considero que el procedimiento escrito asegura que se respeten los derechos del investigado y que se lleve a cabo una evaluación objetiva y detallada de los hechos antes de determinar la posible sanción correspondiente.

2.2 Eficacia del acto administrativo

Por lo general, un acto administrativo adquiere eficacia y puede generar efectos jurídicos una vez que se ha notificado formalmente a la

persona interesada, sin embargo, la Asamblea Nacional no aceptó la sugerencia y mantuvo el artículo 101 del COA en su redacción original, aclarando que la falta de notificación de un acto administrativo por parte de un funcionario público lo convierte en un acto administrativo viciado, es decir, en un acto de hecho sin validez.

Para Moreta Andrés manifiesta que:

“La notificación de la decisión de la administración pública, que pueda alterar una situación jurídica del administrado, como en efecto, es el objetivo del acto administrativo, constituye entonces una garantía del derecho a la defensa. Nadie puede defenderse de lo que desconoce” (Moreta, 2019)

2.3. Principios fundamentales que rigen el procedimiento sancionador

2.3.1 El Debido Proceso.

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece de manera explícita el principio del debido proceso, garantizando que en cualquier proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, se debe asegurar el derecho al debido proceso. Esto implica que los derechos derivados de este principio, como el derecho de defensa, son plenamente aplicables en el ámbito del derecho administrativo sancionador. El debido proceso es considerado un derecho fundamental, lo que lo convierte en un derecho subjetivo que otorga a todas las personas la facultad de exigir que tanto las decisiones judiciales como administrativas se ajusten a las normas establecidas por el ordenamiento jurídico.

Para Orellana Roldán Tarquino José *“Las garantías del debido proceso evitan que la administración desborde su poder punitivo, evitando que caiga en arbitrariedades, ya sea porque se sanciona a una persona que no es responsable, porque su conducta no se encuentra prohibida, y también para asegurar que, en caso de una sanción, esta sea proporcional al daño causado y se consigan reparaciones justas y efectivas”*. (ROLDAN & José, 2022).

Bajo este contexto consideramos que las garantías del debido proceso son mecanismos fundamentales para evitar que la administración abuse de su poder y para proteger los derechos de los ciudadanos. Estas garantías previenen la imposición de sanciones arbitrarias, aseguran que las sanciones sean proporcionales al daño y buscan reparaciones justas. En conjunto, estas salvaguardas no solo aseguran la legitimidad del procedimiento administrativo sancionador, sino que también mantienen el equilibrio entre la autoridad y los derechos fundamentales de las personas.

“El debido proceso es un principio fundamental en el derecho, garantizando que las actuaciones del Estado hacia los individuos se realicen de manera justa y equitativa” (Sampedro Alomoto, Grijalva Isizan, & Quilachamin Soto, 2024).

El debido proceso es un principio clave en el ámbito del derecho, ya que asegura que las acciones del Estado hacia las personas se lleven a cabo de manera justa y equitativa, en estos procedimientos administrativos, este principio adquiere especial importancia al establecer las reglas que las autoridades deben seguir cuando ejercen sus funciones y toman decisiones que afectan los derechos y deberes de los ciudadanos, este principio actúa como un sistema de control que garantiza que las actuaciones del Estado se realicen de manera imparcial y transparente, dentro de este contexto, obliga a las autoridades a seguir procedimientos específicos para proteger adecuadamente los derechos de los individuos, evitando el abuso de poder y las decisiones arbitrarias, lo que fomenta la confianza en las instituciones públicas y refuerza la legitimidad de sus decisiones.

“Entre las principales garantías del debido proceso se encuentran los principios de presunción de inocencia, tipicidad, validez jurídica de la prueba, contradicción, favorabilidad y, el derecho a la motivación y a recurrir de las decisiones emitidas por los poderes públicos” (Delgado, 2020).

El principio de presunción de inocencia es un pilar fundamental en el procedimiento administrativo disciplinario, ya que garantiza que el servidor público no será considerado culpable sin que se haya demostrado su culpabilidad a través de un proceso justo. Desde el acto de inicio del procedimiento, la administración debe proporcionar pruebas que acrediten los hechos imputados, y el servidor público tiene el derecho a defenderse y a contradecir las pruebas presentadas en su contra. Este principio no solo es una norma de protección para el servidor público, sino también un elemento esencial para asegurar la legalidad y justicia en las decisiones administrativas.

2.3.2 La Legalidad.

Este principio es esencial para garantizar que la Administración Pública actúe dentro de los límites establecidos por la ley y la Constitución, evitando el abuso de poder. Este principio asegura que las sanciones sean aplicadas de manera justa, fundamentada y proporcional, bajo el control de la norma. Además, refuerza la distribución de competencias y asegura que las autoridades públicas actúen conforme a la jerarquía normativa, respetando siempre los derechos fundamentales de las personas.

La administración pública no puede imponer sanciones de manera arbitraria, ya que debe actuar dentro de los límites establecidos por las leyes y la Constitución, lo que asegura que sus decisiones sean predecibles, respetuosas de los derechos fundamentales y conforme al Estado de Derecho. La potestad sancionadora corresponde exclusivamente a los órganos administrativos competentes, garantizando que otros entes fuera de la administración no puedan imponer sanciones, lo cual refuerza la separación de poderes y previene arbitrariedades. Este principio de legalidad se sostiene en dos aspectos clave: la normatividad, que establece que todo acto administrativo debe tener una base legal, y la jerarquía, que obliga a las autoridades a respetar la Constitución y las leyes del país. El cumplimiento de estos principios, como lo establece el artículo 425 de la Constitución, es fundamental para garantizar que la administración actúe dentro del

marco legal, asegurando la legitimidad de sus actos y evitando el abuso de poder.

Para Velasco Espinoza Sebastián en su artículo científico manifiesta:

“el principio de legalidad es el pilar del sistema administrativo y que la germinación de nuevos paradigmas, que se traducen en obligaciones a los operadores jurídicos en especial en lo tocante a los agentes administrativos, cuando se someta a su conocimiento la aplicación directa de los derechos y garantías establecidos en la Constitución” (Velasco Espinoza, 2010).

El principio de legalidad es la base del sistema administrativo, y su importancia se acentúa por la aparición de nuevos paradigmas que implican obligaciones para los operadores jurídicos, especialmente para los agentes administrativos, al tener que aplicar directamente los derechos y garantías establecidos en la Constitución. Esto resalta la necesidad de clarificar el alcance de dicho principio y asegurar su cumplimiento, ya que también tiene un estatus constitucional, tal como lo señala el artículo 226 de la Constitución. Este artículo establece que las instituciones del Estado, sus organismos, y los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades que les sean otorgadas por la Constitución y la ley, y deben coordinar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la protección de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.3.3 Non bis in ídem.

El principio non bis in ídem, establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador, es una garantía del debido proceso que tiene como objetivo evitar que una persona sea sancionada en dos ocasiones por la misma causa. Para que este principio sea aplicable, deben cumplirse tres condiciones esenciales: identidad de sujeto, hechos y fundamento en ambos procedimientos sancionadores.

Para Guerra Padilla Luis Fernando dice:

“el non bis in ídem se establece como una garantía para impedir que alguien pueda ser juzgado dos veces por una misma causa, agrega a la protección de la seguridad individual y social, objeto de la cosa juzgada, la protección de los derechos de la persona ante el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, potestad que tiene como límite, precisamente, el hecho de que la autoridad se haya pronunciado ya sobre un tema concreto” (Guerra Padilla, 2018).

El principio non bis in ídem actúa como una garantía fundamental para evitar que una persona sea juzgada y sancionada en dos ocasiones por el mismo hecho este principio además de proteger la seguridad individual y social protege los derechos de la persona frente al ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. La potestad sancionadora tiene como límite el hecho de que la autoridad ya se haya pronunciado sobre el mismo asunto, es decir, la decisión tomada previamente impide que se reabra el caso, resguardando así los derechos del individuo frente a una posible doble sanción, para este hecho es importante tomar en cuenta que las instituciones públicas deben garantizar un debido proceso y una seguridad jurídica de esa forma crear una confianza de la ciudadanía ante la correcta aplicación de las sanciones administrativas que emanen de una acción u omisión

3. Análisis del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador

3.1. Evolución histórica y normativa del procedimiento sancionador en Ecuador.

La potestad sancionadora administrativa es una manifestación del ius puniendi del Estado que le permite imponer sanciones a ciudadanos y funcionarios públicos que incumplan normas legales o reglamentarias. Su fundamento se encuentra en el principio de legalidad, que exige que toda sanción derive de una norma previamente establecida, respetando los derechos fundamentales y el debido proceso.

El procedimiento sancionador en Ecuador ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a cambios normativos y sociales. La eficiencia se puede evaluar a través del tiempo promedio de resolución de casos y la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos, mientras que la legitimidad se analiza considerando la transparencia, el acceso a la información y las garantías del debido proceso, pasando de un modelo predominantemente inquisitivo y discrecional a un sistema basado en garantías procesales y principios constitucionales. En la actualidad, este procedimiento se rige por normativas que buscan asegurar el equilibrio entre la potestad sancionadora del Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el Ecuador, esta potestad ha evolucionado con la promulgación del Código Orgánico Administrativo (COA) en 2018, el cual unificó diversas disposiciones legales dispersas en cuerpos normativos como el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

“Art. 248.- Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:

1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos.

2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia

4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario” (Código Orgánico Administrativo, 2018)

El Código Orgánico Administrativo establece cual es el trámite que se debe seguir en referencia al proceso administrativo sancionador mismo que se encuentra establecido en el capítulo tercero artículo 248 sobre Garantías del procedimiento, considero que el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto lo que garantiza que las sanciones se impongan de acuerdo con la ley y no de manera arbitraria, considero de mucha importancia ya que es fundamental para la protección de los derechos de los administrados y para la legitimidad de la actuación administrativa.

Otros aspectos importantes a los que se refiere el citado artículo es la separación entre la función instructora y la sancionadora es un principio clave que busca evitar conflictos de interés y garantizar la imparcialidad en el proceso. Al asignar a servidores públicos distintos estas funciones, se minimiza el riesgo de sesgos y se asegura que la decisión sancionadora se base en una evaluación objetiva de los hechos, también tenemos la obligación de notificar al presunto responsable sobre los hechos imputados, las infracciones y las posibles sanciones esto es esencial para garantizar el derecho a la defensa permitiendo que el administrado conozca las acusaciones en su contra y tenga la oportunidad de presentar su versión de los hechos, lo que es un componente fundamental del debido proceso. La afirmación de que toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia hasta que se demuestre lo contrario es un principio fundamental del derecho penal y administrativo. Este principio protege a los administrados de sanciones injustas y asegura que la carga de la prueba recaiga en la administración, que debe demostrar la culpabilidad del presunto infractor.

El artículo 249 del Código Orgánico Administrativo establece un deber de colaboración por parte de los ciudadanos y entidades con la administración pública en el

ejercicio de sus funciones de inspección, este deber es importante para garantizar que la administración pública pueda llevar a cabo sus funciones de supervisión y control de manera efectiva; la obligación de facilitar el acceso a dependencias, instalaciones y documentos es crucial para la transparencia y la eficacia de las inspecciones sin esta colaboración, la administración podría enfrentar dificultades para cumplir con su función de supervisión, lo que podría permitir la perpetuación de infracciones. Además, el presente artículo establece que la negativa a colaborar puede ser considerada una infracción administrativa sancionable, esto subraya la importancia de la cooperación en el proceso administrativo y actúa como un mecanismo disuasorio para evitar obstrucciones a la labor inspectora.

En lo que concierne al procedimiento sancionador como tal el artículo 250 de la normativa legal que regula la aplicación de la Administración Pública (COA) establece cual es el inicio del procedimiento administrativo sancionador mismo que puede iniciarse de oficio, lo que significa que la autoridad administrativa puede actuar sin necesidad de una denuncia previa, esto es fundamental para la protección del interés público, ya que permite a la administración intervenir en situaciones donde se sospecha de una infracción, incluso si no hay una denuncia formal, lo implica que el órgano administrativo tiene la facultad de decidir cuándo iniciar un procedimiento, lo que otorga flexibilidad y autonomía a las instituciones en la gestión de sus funciones.

La posibilidad de iniciar procedimientos de oficio puede mejorar la eficiencia en la detección de infracciones, pero también puede dar lugar a abusos si no se regula adecuadamente. Por lo tanto, es fundamental que existan mecanismos de control y supervisión para garantizar que las decisiones de iniciar procedimientos sean razonables y estén fundamentadas en pruebas suficientes, es decir que se otorga a la administración pública un amplio margen de acción para investigar y sancionar infracciones, lo que puede ser positivo para la protección del interés público. Sin embargo, también implica

una responsabilidad significativa, ya que la administración debe actuar de manera justa y equitativa, respetando los derechos de los administrados y garantizando el debido proceso.

Dentro del artículo citada existe la posibilidad de iniciar un procedimiento a raíz de una orden superior lo que refuerza la jerarquía administrativa y la responsabilidad de los superiores en la supervisión de las actividades de sus subordinados, además permite que otros órganos administrativos puedan solicitar la apertura de un procedimiento, lo que fomenta la colaboración interinstitucional y la atención a posibles infracciones que puedan afectar a la administración pública, también podemos deducir sobre que la inclusión de la denuncia como una forma de inicio del procedimiento sancionador es esencial para la participación ciudadana. permite que los ciudadanos informen sobre posibles irregularidades, lo que contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas.

El Artículo 252 del COA establece un marco claro para la notificación del acto de inicio del procedimiento sancionador, asegurando que todas las partes involucradas sean informadas y que se respeten los derechos del inculcado. La regulación de los plazos y la forma de notificación son elementos clave para garantizar la transparencia y la eficiencia del proceso. Sin embargo, es esencial que la administración actúe con diligencia y respeto a los derechos de los administrados para mantener la legitimidad del procedimiento sancionador, dentro del presente artículo establece un plazo de diez días para que el inculcado responda al acto administrativo de inicio, este plazo es crucial, ya que permite al inculcado presentar su defensa y aportar pruebas en un tiempo razonable en el caso de que el inculcado no responde dentro de este plazo, el acto se considera como un dictamen sobre la responsabilidad imputada, esto implica que la falta de respuesta puede ser interpretada como una aceptación de los cargos, lo que puede tener consecuencias significativas para el inculcado.

La notificación de los actos administrativos representa, en cierto modo, un **derecho fundamental** de los administrados, ya

que constituye una garantía jurídica frente a la actuación de la Administración Pública cuando esta pueda afectar sus derechos o intereses. A través de la notificación, los ciudadanos son informados sobre las **cargas y obligaciones** que les han sido impuestas, ya sean de carácter positivo o negativo.

“la notificación es una forma de comunicarle al administrado que la entidad administrativa correspondiente ha tomado una decisión respecto de sus derechos o intereses, para que este pueda decidir apelar, aceptar, cumplir o presentar sus descargos si se trata de un procedimiento sancionador” (Pando Vilchez, 2011).

La notificación en los actos administrativos cumple funciones fundamentales para su validez y ejecución. En primer lugar, permite que el acto administrativo sea eficaz, pues sin notificación, no genera efectos jurídicos sobre el administrado. En segundo lugar, facilita el cumplimiento de la decisión, ya que, al ser notificado, el destinatario está en condiciones de cumplir con lo dispuesto. Además, otorga certeza al acto administrativo, pues solo con la notificación se hace público y se evidencia su existencia fuera de la esfera interna de la Administración. La notificación asegura que el administrado tenga conocimiento de las obligaciones o derechos derivados del acto, garantizando la transparencia en el proceso y permitiendo la impugnación si el administrado considera que la decisión afecta sus intereses. En resumen, la notificación es un mecanismo indispensable para dar legalidad, eficacia y seguridad jurídica al acto administrativo, promoviendo el cumplimiento de los principios del debido proceso.

Otros aspectos importantes para tomar en cuenta dentro de la administración pública es lo deferente a la caducidad y prescripción mismas que se encuentran estipulados en los artículos 244 y 245 del COA; la caducidad es un fenómeno jurídico procesal que ocurre debido a la inactividad negligente de las partes dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que provoca la finalización irregular del proceso. En términos generales, se puede afirmar que

la caducidad en el proceso administrativo se da cuando el procedimiento se paraliza, siendo esta paralización atribuible, al menos en parte, a la culpa de las partes involucradas, y nunca en casos de fuerza mayor ni por motivos ajenos a la voluntad de los litigantes, como las dilaciones indebidas originadas por el mal funcionamiento del sistema judicial.

El artículo 244 regula la caducidad de la potestad sancionadora, un concepto que se refiere a la extinción del derecho de la administración pública para continuar con un procedimiento sancionador debido a su inactividad dentro de los plazos establecidos, en otras palabras, si la administración no concluye el procedimiento en el plazo determinado por el COA, se pierde la posibilidad de imponer una sanción, también establece que la caducidad no afecta la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento, siempre que no haya operado la prescripción. Esto significa que la administración puede comenzar otro proceso sancionador si la infracción no está prescrita, lo cual proporciona flexibilidad en casos de inactividad temporal pero no permanente.

Entendiéndose por caducidad: *“al hecho jurídico procesal que se produce por la mera inactividad negligente de las partes dentro de los plazos previstos por la ley, originando la finalización anormal del proceso”*, (Cornejo Aguiar & Acosta Lasso, 2020)

Además, si transcurre el plazo de caducidad, el administrado puede solicitar la emisión de una certificación por parte del órgano competente que constate la caducidad y el archivo del procedimiento. Si la administración se niega a emitir esta certificación, el inculpado puede recurrir al procedimiento sumario, asegurando así que el administrado tenga acceso a una vía para hacer valer su derecho. Esta disposición protege al administrado al ofrecerle un mecanismo rápido para resolver situaciones donde la administración no actúa conforme a los plazos establecidos.

En cambio, que la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora estipulada

en el artículo 245 aborda la prescripción de la potestad sancionadora, que es diferente de la caducidad, ya que la prescripción extingue el derecho de la administración a imponer una sanción después de un cierto periodo de tiempo, incluso si el procedimiento se ha iniciado. Este artículo establece los plazos específicos para que prescriban las infracciones dependiendo de su gravedad:

Un año para infracciones leves.

Tres años para infracciones graves.

Cinco años para infracciones muy graves.

La prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a la comisión de la infracción, lo que garantiza claridad en el inicio del plazo. Sin embargo, en los casos de infracción continuada u oculta, los plazos se cuentan a partir del cese de la infracción o desde que la administración tiene conocimiento de los hechos, lo que asegura que la administración pueda actuar incluso en circunstancias donde los hechos no son evidentes de inmediato.

Para Herrera Helguero, Anthony Enmanuel indica:

“La prescripción de la potestad sancionadora y la caducidad del procedimiento sancionador son instituciones parecidas, pero no son iguales ya que la primera extingue la potestad que tiene el Estado sobre sancionar un acto y la segunda simplemente lo que se extingue es el procedimiento o expediente como tal mas no la potestad de sancionar” (Herrera Helguero, 2022).

La prescripción de la potestad sancionadora y la caducidad del procedimiento sancionador son conceptos jurídicos relacionados, pero con diferencias fundamentales. La prescripción extingue el derecho del Estado a imponer una sanción sobre un hecho determinado, lo que significa que, transcurrido el plazo estipulado, la administración pierde la posibilidad de sancionar, incluso si el procedimiento está en curso. Por otro lado, la caducidad afecta exclusivamente al procedimiento administrativo; es decir, si la

administración no concluye el proceso dentro del tiempo fijado, el procedimiento pierde su validez, pero no se extingue la capacidad de sancionar en sí misma. La caducidad solo determina el archivo del expediente, mientras que la prescripción limita la potestad del Estado para imponer una sanción. Ambos mecanismos buscan garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad, pero lo hacen desde perspectivas distintas: la caducidad controla la diligencia administrativa, mientras que la prescripción busca limitar la acción del Estado después de un periodo razonable.

4. Derecho comparado

4.1. Análisis de procedimientos administrativos sancionadores en el derecho comparado.

Perú

Para Jorge Danós Ordóñez indica:

“El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio. Entendemos que esta regla se justifica por las siguientes razones: i) porque constituye el ejercicio de una potestad exclusivamente otorgada a la administración para aplicar castigos (sanciones) a quienes transgredan el ordenamiento jurídico; ii) porque una de sus funciones más importantes es promover el cumplimiento del marco legal por la vía de desalentar la comisión de ilícitos mediante la amenaza de la imposición de sanciones” (Danos Ordóñez, 2017).

En referencia a lo conceptualizado por Danos Ordoñez, me permito manifestar que el inicio de oficio del procedimiento sancionador responde a dos justificaciones fundamentales: en primer lugar, asegura que la potestad sancionadora sea ejercida exclusivamente por la administración para proteger el ordenamiento jurídico, sin depender de la intervención de otros actores; en segundo lugar, el proceso de desalentar la comisión de ilícitos mediante la amenaza de sanciones refuerza el cumplimiento de la ley, promoviendo una mayor responsabilidad en los ciudadanos y organizaciones. De esta forma, la

administración no solo castiga las infracciones, sino que también previene la ocurrencia de nuevas transgresiones, contribuyendo a la estabilidad jurídica y a la seguridad jurídica en el ámbito de su competencia.

Para Pérez Tello, María Soledad manifiesta:

“El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública”. (Pérez Tello, 2017).

El procedimiento administrativo sancionador es esencial tanto para la aplicación de sanciones a quienes infringen las normas, como para la protección de los derechos fundamentales de los administrados. Este procedimiento asegura que las decisiones sancionadoras de la administración se tomen de manera justa, imparcial y conforme al principio del debido proceso. Así, no solo se cumple con la función punitiva de la administración, sino que también se garantiza la equidad y justicia en el trato de los administrados, quienes pueden ejercer su derecho de defensa frente a cualquier acusación de transgresión del ordenamiento jurídico.

Colombia.

Para Ramírez Torrado María Lourdes y Aníbal Bendek Hernando determina:

“El poder sancionador de la administración se traduce normalmente en la sanción correctiva y disciplinaria para reprimir las acciones u omisiones previstas en las infracciones. En el caso de las sanciones disciplinarias, la finalidad principal es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina,

la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos” (Ramírez Torrado, 2015)

El poder sancionador de la administración se refiere a la facultad que posee el Estado o las autoridades administrativas para imponer sanciones a aquellos que infringen las normas establecidas en el marco jurídico. Este poder se materializa, en la mayoría de los casos, en sanciones correctivas y disciplinarias, cuyo objetivo principal es reprimir las acciones u omisiones que constituyen infracciones y asegurar el cumplimiento de las normas. A continuación, se aborda el análisis del poder sancionador en términos de sus finalidades y su aplicación en el ámbito de las sanciones disciplinarias.

La sanción administrativa, como institución jurídica, se origina en el ius puniendi del Estado en el ámbito administrativo. Su propósito es garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública y proteger la imagen y el prestigio de la entidad. Esta sanción posee características propias que la diferencian del ius puniendi judicial del Estado, ya que está regida por las normas y principios de un campo que ha cobrado mayor relevancia en las últimas décadas: el derecho administrativo sancionador. En Colombia, la Corte Constitucional, a través de varias jurisprudencias sobre control constitucional y acción de tutela, ha ido definiendo las características de esta institución, enfocándose más en el análisis de los principios que rigen su funcionamiento que en la explicación de su concepto, alcance y las diferencias con otras figuras jurídicas, las cuales son fundamentales para la actividad sancionadora estatal.

Para David Suárez Tamayo, Paulina Mejía Londoño y Laura Restrepo Gómez indican:

“Como toda potestad, la sancionadora también está sujeta a unos límites, dentro de los cuales se destaca sin lugar a dudas, el respeto y sometimiento al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo cual conduce a otros, como la reserva de ley; la legalidad y

la tipicidad de la falta, del procedimiento, y de la sanción; la no responsabilidad objetiva; el in dubio pro investigado; la no reformatio in pejus; la presunción de inocencia, publicidad, contradicción de la prueba, y el derecho a una defensa técnica, entre otros” (Suarez Tamayo & Mejía Londoño, 2014).

El poder sancionador de la administración está claramente limitado por una serie de principios y garantías que aseguran la justicia, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. El debido proceso es la piedra angular de estos límites, pues establece que todo procedimiento sancionador debe ser llevado a cabo de acuerdo con los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos. Estos principios no solo protegen a los administrados de posibles abusos de poder, sino que también aseguran que las sanciones impuestas sean proporcionales, adecuadas y basadas en hechos probados, promoviendo así un sistema administrativo justo y equitativo.

Chile.

Para Daniela Simona Ávila Pérez la potestad sancionadora de la Administración es *“el poder jurídico con que cuenta la Administración del Estado, de carácter permanente, expresamente atribuido por ley, en virtud del cual se le habilita para perseguir al sujeto imputado de aquellas conductas activas u omisivas, que se estima son constitutivas de infracción administrativa e imponerle una retribución negativa o sanción por las mismas”* (Ávila Pérez, 2024).

El poder jurídico de la Administración del Estado, conocido como potestad sancionadora, es una facultad permanente y expresamente otorgada por ley, que permite a la administración pública perseguir y sancionar a quienes cometan infracciones administrativas. Este poder se ejerce en virtud de la norma jurídica que establece la conducta infractora y la correspondiente sanción. Su finalidad es garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y mantener el buen funcionamiento de la administración pública,

asegurando que los responsables de faltas o actos ilícitos sean sancionados para prevenir futuros incumplimientos. La potestad sancionadora debe ejercerse dentro de los límites establecidos por el principio de legalidad, garantizando siempre el debido proceso y la presunción de inocencia.

Según Eduardo Cordero Quinzacara dice:

“La potestad sancionadora de la Administración constituye una de las técnicas más potentes de intervención en la esfera jurídica de los particulares, por lo que en su atribución y ejercicio se deben adoptar las medidas que permitan justificar su existencia y, al mismo tiempo, respetar los derechos de los particulares que les reconoce nuestra Constitución y la legislación administrativa general”.

La potestad sancionadora de la Administración es una herramienta poderosa que permite al Estado intervenir en la esfera jurídica de los particulares para asegurar el cumplimiento de las normas administrativas, sin embargo, su ejercicio debe ser justificado y proporcionado, dado que su uso puede afectar derechos fundamentales de las personas. Por tanto, la Administración debe actuar dentro de los límites establecidos por la Constitución y la legislación administrativa, garantizando el respeto de los derechos de los individuos, como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Así, aunque esta potestad es necesaria para el orden y la eficacia administrativa, debe ejercerse con transparencia y legalidad, evitando cualquier abuso que comprometa la libertad o los derechos de los ciudadanos.

La potestad sancionadora administrativa en Ecuador, Perú, Colombia y Chile comparte características comunes, aunque cada país tiene su propia normativa. En todos los casos, esta potestad se basa en el principio de legalidad, es decir, las sanciones solo pueden imponerse cuando están previamente establecidas por ley. Además, en los cuatro países, el respeto al debido proceso es fundamental, lo que implica que los procedimientos sancionadores deben ser transparentes, imparciales y garantizar los derechos de defensa de los administrados.

La separación de funciones en el proceso sancionador. Ecuador, Perú y Chile destacan la importancia de que la función instructora esté separada de la sancionadora para evitar conflictos de interés y asegurar imparcialidad. Asimismo, en todos los países se reconoce la posibilidad de iniciar procedimientos de oficio, lo que otorga a la administración la capacidad de intervenir sin la necesidad de una denuncia previa. Por otro lado, el principio de inocencia y la proporcionalidad en las sanciones son comunes en todos los marcos jurídicos, evitando que se impongan castigos sin pruebas suficientes. Además, la prescripción y la caducidad del proceso son herramientas legales en estos países para garantizar que la administración no pueda imponer sanciones indefinidamente.

Metodología

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación es cualitativa ya que se centrará en la revisión documental y normativa, permitiendo identificar principios rectores, normativa aplicable y doctrinas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador.

Tipo de investigación:

El tipo de investigación a utilizar es la Descriptiva que nos permite detallar cómo se estructura y opera el procedimiento administrativo sancionador en el Ecuador, identificando sus elementos clave, principios rectores y normativas aplicables, se realizará una investigación analítica con la finalidad de identificar los factores que afectan la eficiencia y legitimidad del procedimiento. Esto incluye analizar problemas como la demora en los procesos, la falta de transparencia y el respeto al debido proceso.

Métodos

Para analizar la eficiencia y legitimidad del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador, se utilizarán varios métodos: el inductivo permitirá generalizar conclusiones a partir de casos específicos; el deductivo contrastará principios generales con la práctica

real; el comparativo examinará procedimientos de otros países para identificar mejores prácticas; el analítico descompondrá el proceso en sus componentes clave para evaluar su efectividad; el histórico estudiará la evolución de la normativa y su impacto; y el jurídico-dogmático-exegético interpretará las leyes vigentes y su conformidad con los derechos fundamentales y estándares internacionales. Estos métodos se emplearán de forma complementaria para ofrecer un análisis integral del procedimiento sancionador en Ecuador.

Discusión y análisis.

El procedimiento administrativo sancionador en Ecuador, regulado por el Código Orgánico Administrativo (COA), es un mecanismo fundamental para la imposición de sanciones a quienes infringen la normativa vigente; este procedimiento se basa en principios esenciales como el debido proceso, la legalidad y la proporcionalidad, que buscan garantizar la justicia y la equidad en la actuación de la administración pública. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos significativos que afectan tanto su eficiencia como su legitimidad.

Uno de los principales problemas es la demora en los tiempos procesales, que puede llevar a la percepción de arbitrariedad y desconfianza en las instituciones. La falta de recursos humanos y tecnológicos también limita la capacidad de la administración para llevar a cabo investigaciones efectivas y oportunas. Además, la desigual aplicación de las normativas puede resultar en sanciones inconsistentes, lo que socava la confianza pública en el sistema.

El artículo 252 del COA establece la obligación de notificar a todas las partes involucradas en el procedimiento, lo que es crucial para garantizar el derecho a la defensa. Sin embargo, la falta de respuesta del inculcado en el plazo establecido puede interpretarse como una aceptación de los cargos, lo que plantea interrogantes sobre la equidad del proceso. Este aspecto resalta la necesidad de un equilibrio entre

la eficiencia administrativa y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La evolución histórica del procedimiento sancionador en Ecuador muestra un cambio hacia un sistema más garantista, pero aún persisten deficiencias que deben abordarse. La comparación con otros países de América Latina puede ofrecer lecciones valiosas sobre mejores prácticas y enfoques que podrían ser adoptados para optimizar el procedimiento en Ecuador.

El procedimiento administrativo sancionador en Ecuador es un componente esencial del derecho administrativo, pero su eficacia y legitimidad dependen de la implementación adecuada de sus principios fundamentales. Es imperativo que se realicen reformas que aborden los desafíos actuales, mejoren la transparencia y fortalezcan la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. La identificación de debilidades y la propuesta de soluciones concretas son pasos necesarios para garantizar un sistema que no solo imponga sanciones, sino que también respete y proteja los derechos de los administrados.

Conclusiones

Como conclusión se puede establecer que el procedimiento administrativo sancionador es un pilar fundamental del derecho administrativo en Ecuador, ya que permite a las instituciones públicas imponer sanciones a quienes incumplen la normativa, su correcta aplicación es esencial para garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y la legitimidad de la actuación administrativa, asegurando un equilibrio entre la potestad sancionadora del Estado y la protección de los derechos fundamentales.

El procedimiento administrativo sancionador en la actualidad enfrenta serios desafíos, como la demora en los tiempos procesales y la falta de recursos tecnológicos, estas dificultades afectan la eficiencia del sistema y pueden dar lugar a percepciones de arbitrariedad, lo que impacta negativamente en la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en la efectividad del marco normativo.

El respeto a los principios del debido proceso y la legalidad es crucial para la legitimidad del procedimiento sancionador. La garantía de un proceso justo, la notificación adecuada y el derecho a la defensa son elementos esenciales que deben ser observados para evitar sanciones injustas y proteger los derechos de los administrados, lo que a su vez refuerza la confianza en la administración pública.

La promulgación del Código Orgánico Administrativo (COA) en 2018 marcó un avance significativo en la regulación del procedimiento sancionador en Ecuador, unificando diversas normativas y estableciendo un marco más claro y garantista. Comparar este sistema con los de otros países de América Latina puede ofrecer valiosas lecciones sobre mejores prácticas y enfoques que podrían ser adoptados para optimizar el procedimiento en Ecuador.

Para mejorar la eficiencia y legitimidad del procedimiento administrativo sancionador, es imperativo implementar reformas que aborden las debilidades actuales. Esto incluye la capacitación de recursos humanos, la inversión en tecnología y la creación de mecanismos de control que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando así un sistema que no solo imponga sanciones, sino que también respete y proteja los derechos de los administrados.

Referencias bibliográficas.

- Avila Perez, D. S. (2024). *El Procedimiento Administrativo Sancionador: Aspectos Constitucionales y Legales del Proyecto de Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/202369/El-procedimiento-administrativo-sancionador-aspectos-constitucionales-y-legales-del-proyecto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Orgánico Administrativo. (2018). Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>

- Cornejo Aguiar, J. S., & Acosta Lasso, J. (25 de 06 de 2020). *El Procedimiento Sancionador*.
- Danos Ordóñez, J. (2017). *La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú*. Obtenido de file:///D:/Documentos/Descargas/22164-Texto%20del%20art%C3%ADcu lo-87615-1-10-20200611.pdf
- Delgado, C. (2020). *Elementos para atender los alcances del principio de tipicidad en las infracciones cometidas por servidores públicos*.
- GORDILLO, & Agustín. (1984). *Tratado de Derecho Administrativo*. Obtenido de www.gordillo.com
- Guerra Padilla, L. F. (2018). *La aplicación del principio de non bis in ídem en los actos de Competencia Desleal con énfasis particular en el sector de las Telecomunicaciones*. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6125/1/T2632-MDEM-Guerra-La%20aplicacion.pdf
- Herrera Helguero, A. E. (2022). *Diferencia entre prescripción de la potestad sancionadora y caducidad de procedimiento sancionador*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18619/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-809.pdf>
- Moreta, A. (2019). *Procedimiento Administrativo y Sancionador en el COA*. Obtenido de https://escuelalegalite.com/wp-content/uploads/2024/10/PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-Y-SANCIONADOR-EN-EL-COA.pdf
- Pando Vilchez, J. (2011). *Notificaciones en el procedimiento administrativo. Análisis de las modificatorias vinculadas al decreto legislativo 1029*. Obtenido de Downloads/2993-Texto%20del%20 artículo-13683-2-10-20170307.pdf
- Pérez Tello, M. S. (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf
- Ramírez Torrado, M. L. (2015). *Sanción Administrativa en Colombia*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n131/n131a04.pdf>
- ROLDAN, O., & José, T. (2022). *El Procedimiento Administrativo Sancionador en el Ecuador*. Obtenido de <https://studiahumanitatis.eu/ojs/index.php/analysis/article/download/2022-orellanaroldan/654/>
- Sampedro Alomoto, T. F., Grijalva Isizan, M. D., & Quilachamin Soto, L. G. (2024). *El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos: Pilar fundamental para la Protección de los Derechos Ciudadanos*. Obtenido de <https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/174/334>
- Suarez Tamayo, D., & Mejía Londoño, P. &. (2014). *Procedimientos administrativos sancionatorios Inventario normativo y de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302014000100009
- Vargas López, K. (s.f.). *Principios del procedimiento sancionador y administrativo*. Obtenido de <https://www.ucipfg.com/Repositorio/MAF/MAF03C/semana%20V/001.pdf>
- Velasco Espinoza, S. (2010). *El alcance del principio de legalidad en el sistema administrativo ecuatoriano a la luz de la Constitución del 2008*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2273/1/T0944-MDE-Espinosa-El%20alcance.pdf>